CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N° 0538 20 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2026, CUYO OBJETO ES: SOPORTE TÉCNICO ELECTRÓNICO E INFORMÁTICO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES, LA ADECUACIÓN Y MANTENIBILIDAD DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), LOS CENTROS DE CABLEADOS Y GABINETES DE COMUNICACIÓN CON LOS DISPOSITIVOS QUE LO COMPONEN, SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UNINTERRUPTABLE POWER SUPPLY - UPS) Y SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS DEL EDIFICIO BIOCLIMÁTICO Y DE LAS SECCIONALES DE CORPOCESAR UBICADAS EN LA JAGUA DE IBIRICO, CURUMANÍ, AGUACHICA Y CHIMICHAGUA.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por las leyes 99 de 1993, 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

1. Que CORPOCESAR adelantó los estudios previos para contratar los servicios de soporte técnico electrónico e informático y mantenimiento tecnológico descritos en el objeto de la presente resolución, de conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Que el presupuesto oficial del proceso se fijó en DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($280.000.000,00), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 907 del 10 de septiembre de 2026.

3. Que, de acuerdo con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la contratación se adelantó mediante selección abreviada de menor cuantía, identificada con el No. SAMC-008-2026.

4. Que el 22 de septiembre de 2026 se publicaron en SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones. Durante el término correspondiente se recibieron observaciones al proyecto de pliego, las cuales fueron analizadas y contestadas por la Entidad.

5. Que mediante la Resolución No. 0524 del 5 de octubre de 2026 se ordenó la apertura del proceso SAMC-008-2026. El pliego de condiciones definitivo fue publicado en SECOP II el 5 de octubre de 2026, a las 4:51:50 p. m., según el registro de la plataforma.

6. Que el proceso se adelantó con limitación a mipymes del municipio de Valledupar, previa recepción y verificación de las solicitudes de limitación territorial, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

7. Que al vencimiento del plazo para presentar ofertas, el 9 de octubre de 2026 a las 11:00 a. m., se recibió una (1) propuesta, presentada por INGENIERIA Y TECNOLOGIA CR S.A.S., identificada con NIT 900.348.531-9, registrada en SECOP II como INGTECNOLOGIACR S.A.S., por valor de $280.000.000,00, incluido IVA.

8. Que el comité evaluador examinó la oferta conforme al pliego de condiciones y emitió el informe inicial del 14 de octubre de 2026. En sus conclusiones señaló el cumplimiento de los componentes financiero y técnico, requirió subsanar el componente jurídico y asignó 99,75 puntos; por ello, no recomendó adjudicar en esa etapa.

9. Que el informe inicial se publicó y envió a través de SECOP II el 14 de octubre de 2026. La constancia del módulo de evaluación CO1.AWD.2726365 registra como fecha límite para recibir observaciones el 19 de octubre de 2026 a las 6:00 p. m. El traslado permitió presentar observaciones y subsanar los requisitos habilitantes, conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

10. Que durante el traslado se registró una comunicación denominada "SUBSANACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN", presentada por INGTECNOLOGIACR S.A.S. el 15 de octubre de 2026 a las 5:04 p. m., según la constancia de SECOP II.

11. Que el comité evaluador revisó la documentación aportada y, en el informe final, dejó constancia de la subsanación oportuna de la carta de presentación de la oferta, respecto de la identificación del ingeniero que la avala y su matrícula profesional, y de la certificación de pagos de seguridad social y aportes legales mediante el Formato 6.

12. Que en el informe de evaluación final del 20 de octubre de 2026, el comité determinó que INGENIERIA Y TECNOLOGIA CR S.A.S. cumple los componentes jurídico, financiero y técnico, mantiene una oferta económica de $280.000.000,00 y obtiene 99,75 puntos.

13. Que el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso SAMC-008-2026 a INGENIERIA Y TECNOLOGIA CR S.A.S. La Directora General acoge dicha recomendación, por estar sustentada en la verificación de los requisitos habilitantes, la evaluación de la oferta y el análisis de la subsanación.

14. Que la existencia de una sola oferta no impide la adjudicación cuando esta cumple los requisitos habilitantes y satisface las exigencias del pliego de condiciones, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015. En el presente caso, la oferta habilitada no excede el presupuesto oficial.

15. Que, vencido el traslado del informe inicial y concluida la evaluación de la subsanación, procede adjudicar el proceso y disponer la publicación del informe final junto con la presente resolución en SECOP II, en la fecha prevista para la adjudicación, 20 de octubre de 2026.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de CORPOCESAR,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2026, cuyo objeto es "SOPORTE TÉCNICO ELECTRÓNICO E INFORMÁTICO DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL PARA LA INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES, LA ADECUACIÓN Y MANTENIBILIDAD DEL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN (CCTV), LOS CENTROS DE CABLEADOS Y GABINETES DE COMUNICACIÓN CON LOS DISPOSITIVOS QUE LO COMPONEN, SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UNINTERRUPTABLE POWER SUPPLY - UPS) Y SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS DEL EDIFICIO BIOCLIMÁTICO Y DE LAS SECCIONALES DE CORPOCESAR UBICADAS EN LA JAGUA DE IBIRICO, CURUMANÍ, AGUACHICA Y CHIMICHAGUA", a **INGENIERIA Y TECNOLOGIA CR S.A.S.**, registrada bajo el NIT 900.348.531-9, representada legalmente por **EDWIN JAVIER CAMPO RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.603.274 de San Sebastián de Buenavista, por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($280.000.000,00), incluido IVA** y demás impuestos, tasas y contribuciones. El adjudicatario obtuvo **99,75 puntos** y cumplió los requisitos habilitantes, de conformidad con el informe de evaluación final del 20 de octubre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. La contratación se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 907 del 10 de septiembre de 2026. El contrato tendrá una duración de dos (2) meses y se sujetará al pliego de condiciones definitivo, sus adendas, la oferta aceptada y las estipulaciones contractuales. Adelántense la suscripción del contrato, el registro presupuestal y la verificación de los requisitos de ejecución, incluida la aprobación de las garantías exigidas, conforme al cronograma y a la normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación de la presente resolución y del informe de evaluación final del 20 de octubre de 2026 en SECOP II, dentro del expediente del proceso SAMC-008-2026. El informe final integra la motivación de la decisión y contiene el análisis de la subsanación presentada por el adjudicatario.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente decisión al representante legal de **INGENIERIA Y TECNOLOGIA CR S.A.S.**, en los términos legales aplicables, incluida la notificación electrónica cuando proceda. La publicación en SECOP II se realizará sin perjuicio de la notificación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. La adjudicación obliga a la Entidad y al adjudicatario y es irrevocable, salvo las excepciones previstas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su expedición, sin perjuicio de su notificación y publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los 20 OCT 2026

ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
Directora General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Victor A. Valera – Asesor I SGAAF	
Revisó	María Laura Ríos Maestre -Subdirectora GAAF	
Aprobó	Almes José Granados Cuello – Asesor de Dirección	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		